

LA PLATA, - 2 JUL 2010

VISTO el expediente N° 2400-376/10 del Ministerio de Infraestructura, por el cual se propicia una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 –Ley N° 14062, y

CONSIDERANDO:

Que atento a los compromisos asumidos por el Ministerio de Infraestructura, en materia de subsidios corrientes a Instituciones de Enseñanza, deviene necesario autorizar a tales fines, una reasignación de los créditos que a la Jurisdicción le fueran autorizados por la Ley N° 14062 de Presupuesto General Ejercicio 2010;

Que se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 de la Ley N° 14062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2010 –Ley N° 14062 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –1. Administración Central – Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura –ACO 009: Coordinación de Urbanismo y Vivienda, con Unidad Ejecutora Responsable: Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda – Finalidad 3 –Función 7 –Partida Principal 5, la Partida Subprincipal 1 –Partida Parcial 5 – Partida Subparcial 99: Otras, con Fuente de Financiamiento 1.1.

CM
LS
SE

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 –Ley N° 14062 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –1. Administración Central –Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura –Fuente de Financiamiento 1.1, la siguiente transferencia de créditos por la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000):

DEBITO:

ACO 007 –Finalidad 1 –Función 3 –Partida Principal 5 –
Partida Subprincipal 1 –Partida Parcial 9 –Partida Subparcial 099.....\$ 70.000

CRÉDITO:

ACO 009 –Finalidad 3 –Función 7 – Partida Principal 5 –
Partida Subprincipal 1 –Partida Parcial 5 –Partida Subparcial 099..... \$ 70.000



ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Infraestructura y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

487 M

DECRETO N°

1018

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires